



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 16 de febrero de 1983. — Número 20

Página 225

## ADMINISTRACION AUTONOMA

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### Concurso de méritos para contratación temporal de un arquitecto superior para prestar servicios en la Diputación Regional de Cantabria

Instancias: El plazo de admisión de instancias expira el día 21 del presente mes de febrero.

En el tablón de anuncios de esta Diputación Regional se encuentran expuestas las bases de la convocatoria; y por el Negociado de Personal se facilitará la información que le sea requerida.

Santander, 14 de febrero de 1983.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

#### Bases para la contratación temporal de un arquitecto superior para prestar servicios en la Diputación Regional de Cantabria

Objeto.—Contratar, bajo régimen administrativo, y durante el tiempo exclusivo que dure la suspensión del contrato suscrito con el arquitecto que venía desempeñando estas funciones, acordado en Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1983.

Instancias.—La admisión de instancias finalizará el día 21 del presente mes de febrero, y se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Presidencia, y se presentarán en el Registro General de Entrada, debidamente reintegradas.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias «curriculum

## SUMARIO

### ADMINISTRACION AUTONOMA

#### Diputación Regional de Cantabria

Concurso de méritos y bases para la contratación temporal de un arquitecto superior para prestar servicios en la Diputación Regional .....	225
Notificación .....	225
Información pública .....	226

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Delegación General del Gobierno en Cantabria

Circulares números 8 y 9. Sobre modificación de plantilla en los Ayuntamientos de Santander y Santa Cruz de Bezana .....	227
--	-----

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander .....	227
Ayuntamientos de: Los Corrales de Buena, Ramales de la Victoria y Penagos, y Junta Vecinal de Bolmir .....	228

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	231
-------------------------------	-----

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Torrelavega, Ribamontán al Mar, Colindres, Reocín, Puente Viesgo, Bárcena de Pie de Concha, Hazas de Cesto, Los Corrales de Buena y Alfoz de Lloredo .....	235
--	-----

### ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Zaragozano .....	240
------------------------	-----

vitae», así como documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

### Tribunal

1) El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor don Jesús Ruiz Rugama, consejero

de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

Vocales: Excelentísimo señor don Tomás Fernández Fernández, consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio; y el ilustrísimo señor don Jesús María López Vela, director de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Secretario: Don Roberto Bustamante Ramírez, jefe de negociado del Servicio de Vías y Obras de la Dirección de Carreteras y Puertos.

2) El concursante o concursantes que resulten seleccionados se someterán a entrevista con el Tribunal designado para juzgar el concurso en el lugar, día y hora que previamente les será señalado.

3) El Tribunal hará propuesta de contratación del aspirante que resulte más idóneo o declarará desierto el concurso por estimar no adecuados los presentados para el desempeño concreto de la plaza a cubrir.

Santander, 14 de febrero de 1983.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

#### Jefatura Regional de Comercio Interior

#### Notificación

En expediente número 285/82, instruido a doña María Paloma Muñoz Lorenzo, por no poseer las preceptivas facturas de adquisición de artículos que exponía para la venta, el instructor del expediente

diente, a la vista de la infracción cometida, propone sanción.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 137/1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para poder contestar a los hechos imputados.

Y para que sirva de notificación a doña María Paloma Muñoz Lorenzo, que tuvo su último domicilio en la calle Soba, número 2 (frutería), de Torrelavega, y a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de febrero de 1983.—El secretario (ilegible).

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### INFORMACION PUBLICA

##### ANUNCIO

#### Proyecto 2/83 de defensas puntuales en los cauces de la cuenca del río Nansa (Cantabria)

Con fecha 8 de febrero de 1983, y por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, ha sido aprobado el proyecto de referencia, ordenándose al mismo tiempo la información pública del mismo.

Las obras definidas en dicho proyecto y correspondientes a cada municipio son las siguientes:

Lamasón.—Obras de defensa con escollera en una longitud de 150 metros lineales en la margen derecha del río Lamasón, y dragado del mismo, en el pueblo de Quintanilla, así como limpieza de maleza y dragado en el arroyo Rosco, en el mismo pueblo.

Val de San Vicente.—Obras de restitución del cerramiento existente en la margen derecha del río Nansa, en el pueblo de Muñorrodero.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados por las obras de referencia puedan presentar sus escritos durante el expresado plazo en los Ayuntamientos mencionados o en las oficinas de la Diputación Regional de Cantabria, en donde se dispone de un ejemplar del proyecto y del expediente, a fin de que puedan ser examinados por quien lo desee.

Santander, 10 de febrero de 1983.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Tomás Fernández Fernández.

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### INFORMACION PUBLICA

##### ANUNCIO

#### Proyecto 2/83 de obras de protección de márgenes en la cuenca del río Agüera, en el pueblo de La Matanza, municipio de Villaverde de Trucíos (Cantabria)

Con fecha 8 de febrero de 1983, y por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, ha sido aprobado el proyecto de referencia, ordenándose al mismo tiempo la información pública del mismo.

Las obras definidas en dicho proyecto son las siguientes:

Construcción de un muro de hormigón de 1,00×1,20 metros y en una longitud de 80 metros lineales en la margen izquierda del río Agüera, a su paso por el barrio de La Lastra, y su coronación con 392 Tn. de Escollera, con el fin de evitar el corte del camino allí existente, así como el dragado de 560 metros cúbicos en la misma zona.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados por las obras de referencia puedan presentar sus escritos du-

rante el expresado plazo en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos o en las oficinas de la Diputación Regional de Cantabria, en donde se dispone de un ejemplar del proyecto y del expediente, a fin de que puedan ser examinados por quien lo desee.

Santander, 10 de febrero de 1983.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Tomás Fernández Fernández.

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### INFORMACION PUBLICA

##### ANUNCIO

#### Proyecto 1/83 de defensas puntuales en los cauces de la cuenca del río Deva (Cantabria)

Con fecha 8 de febrero de 1983, y por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, ha sido aprobado el proyecto de referencia, ordenándose al mismo tiempo la información pública del mismo.

Las obras definidas en dicho proyecto y correspondientes a cada municipio son las siguientes:

Camaleño.—Obras en el pueblo de Los Llanos, consistentes en la voladura de una masa rocosa de 300 metros cúbicos, colocación de escollera en 50 metros lineales, dragado de 4.000 metros cúbicos en el cauce y recalzamiento del puente viejo de Los Llanos.

Pesaguero.—Obras en el pueblo de Avellanedo, consistentes en colocación de escollera en 120 metros lineales y dragado de 300 metros cúbicos en el cauce.

Castro-Cillorigo.—Obras en el pueblo de Castro, consistentes en colocación de escollera en 200 metros lineales, dragado de 3.375 metros cúbicos en el cauce y recalzamiento del puente de Castro.

Val de San Vicente.—Obras en el pueblo de Molleda, consistentes en colocación de escollera en 400 metros lineales y el dragado de 19.600 metros cúbicos en el cauce con vertido de los mismos en la zona posterior a la citada escollera.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados por las obras de referencia puedan presentar sus escritos durante el expresado plazo en los Ayuntamientos mencionados o en las oficinas de la Diputación Regional de Cantabria, en donde se dispone de un ejemplar del proyecto y del expediente, a fin de que puedan ser examinados por quien lo desee.

Santander, 10 de febrero de 1983.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Tomás Fernández Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 8

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 5 de enero último, ha puesto en conocimiento de este Gobierno Civil el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1982, acordó amortizar una plaza de escribiente almacenero del Cuerpo de Limpieza, vacante en la plantilla de funcionarios, en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, nivel 4, coeficiente 1,7, y crear una plaza de auxiliar en el Grupo de Administración General, Subgrupo Auxiliar, nivel 4 y coeficiente 1,7.

Lo que se hace público para general conocimiento y en parti-

cular el de la Corporación interesada.

Santander, 4 de febrero de 1982.

La delegada general del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur.

204

### CIRCULAR NUMERO 9

La Dirección General de A. L., en comunicación de fecha 5 de enero del presente año, ha puesto en conocimiento de este Gobierno Civil, al haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1982, en el que, entre otras, se acordó lo siguiente:

Creación de tres plazas: Una de operario y dos de auxiliares, de Administración General, con índices de proporcionalidad 3 y 4, respectivamente.

Amortización de una plaza de administrativo.

Las plazas se encuentran pendientes de cubrir, habiéndose convocado oposiciones libres.

Santander, 4 de febrero de 1983.

La delegada general del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur.

203

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de trabajo de la Número Uno, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 890-91/82 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa José Izaguirre Vázquez, con domicilio en barrio San Lorenzo, 12, 3.º, Laredo, en reclamación de cuotas por impago de la Seguridad Social, he

acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Número uno H Y O.—Local en planta baja, a la izquierda del portal diecisiete de la calle de Menéndez Pelayo, de Laredo, de ciento cuarenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrito en el tomo 408, folio 30, finca 19.229.

Valorado en 5.500.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliengo, 8, se ha señalado las 9,30 horas del día 15 de marzo de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 5.500.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

Dado en Santander a 27 de enero de 1983.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

### Anuncio subasta

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta, la adjudicación del aprovechamiento de madera de los montes «La Gesia y Orza», se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Asimismo, se anuncia la correspondiente subasta, bajo las siguientes cláusulas:

**Objeto.**—Es la adjudicación del aprovechamiento de 1.002 pinos radiata, del monte número 359 del C. U. P., denominado «La Gesia y Orza», con un volumen de 761 metros cúbicos.

**Tipo de licitación.**—Es de pesetas 1.141.500.

**Forma de pago.**—El importe total del remate se ingresará en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva.

**Garantías.**—La fianza provisional, de 41.000 pesetas; la definitiva, del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

**Documentación.**—Se acompañará documento que acredite haber constituido la garantía provisional y declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concorra en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastantado.

**Gastos.**— Todos los gastos de anuncios, formalización del contrato y cuantos deriven de la su-

basta serán por cuenta del adjudicatario.

### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de...» número..., del día..., y de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de aprovechamientos forestales de..., en el monte de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

**Apertura de plicas.**—Se celebrará en el salón de sesiones, a las doce horas del día hábil siguiente a los transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Los Corrales de Buelna a 3 de febrero de 1983.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

### Servicios de agente ejecutivo

#### Anuncio de concurso

1.º—El objeto de este concurso-subasta es la contratación de los servicios de recaudación municipal en período voluntario de los recibos que se confíen, y en período ejecutivo, de todos los derechos municipales que pasen a la vía de apremio (contribuciones, tasas e impuestos).

2.º—Se fija como retribución el 10 por 100, a la baja, de los valores recaudados en voluntaria, y el 50 por 100 de los recargos de apremio sobre lo recaudado en ejecutiva, con la limitación legal correspondiente en cada expediente.

3.º—Plazo de duración: Tres años, prorrogables por años.

4.º—Fianza provisional, 10.000 pesetas; definitiva, 50.000 pesetas, revisada ésta anualmente y completada, en su caso, si resultare insuficiente.

5.º—Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados

en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la contratación de los servicios de agente ejecutivo del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria». Uno de los sobres, que se subtitulará «Referencias», incluirá una memoria firmada por el proponente expresiva de reunir las condiciones exigidas por el pliego de condiciones y méritos alegados, más resguardo de la fianza. El otro sobre, de «Oferta económica».

6.º Modelo de proposición.— Don..., con D. N. I...., domiciliado en..., enterado de las bases que han de regir los servicios de agente ejecutivo para el Ayuntamiento de Ramales, aceptándolas íntegramente, declara; Que ha presentado un sobre conteniendo sus referencias con la misma finalidad. Ofrece hacerse cargo de la recaudación en voluntaria con la participación del... %, y de la ejecutiva con la participación del 50% de los recargos de apremio, con la limitación legal establecida para cada momento. Suplica se le tenga por presentado. Lugar, fecha y firma del proponente.

7.º—Las relaciones contractuales entre este Ayuntamiento y el agente ejecutivo serán laborales, sin que éste adquiera el carácter de funcionario municipal.

8.º—La presentación de instancias se hará dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en las oficinas municipales. La apertura de sobres tendrá lugar al siguiente día hábil, a las trece horas.

Ramales de la Victoria a 24 de enero de 1983.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

### Pliego de condiciones económico-administrativas

Obra: Caminos en Penagos.

Planes provinciales de 1981.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1982, y que han de regir la subasta para la

contratación de la obra «camino en Penagos», incluida en los Planes Provinciales de 1981,

1.º—El Ayuntamiento acuerda celebrar subasta para la contratación de las obras «camino en Penagos», de este término municipal, de conformidad con el artículo 307 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

2.º—Transcurrido el plazo de ocho días siguientes a la publicación de este pliego de condiciones en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que se haya producido reclamación alguna en contra del mismo, o resueltas que hayan sido por la Corporación Municipal las que reglamentariamente puedan formularse, se procederá al anuncio de la subasta con sujeción a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 del citado Reglamento en relación con el 313 de la Ley de Régimen Local.

3.º—El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que se publique el anuncio de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración del acto licitatorio o apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y asistido del secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, de conformidad con el artículo 33 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º—Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con timbre del Estado de 25 pesetas y suscritas por el propio licitador o persona que legalmente lo represente, mediante poder declarado según se indica en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En el mismo sobre se acom-

pañarán, además, los siguientes documentos:

—Referencias, memorias, planos, descripción de marca y tipo de material empleado, etc., donde conste claramente lo que ofrece el licitador.

—Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento de Contratación.

—Resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de..., el 4 por 100 del precio de licitación.

—Certificación de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social y Mutualidad Laboral.

—Carné de empresa.

5.º—El adjudicatario, dentro de los diez días hábiles siguientes al en que sea requerido para ello, o sea, el de la notificación del acuerdo de adjudicatario, digo, de adjudicación, deberá presentar el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el 5 por 100 del importe total de la adjudicación con la garantía complementaria que proceda por la aplicación, en su caso, del número 5 del artículo 82 del expresado Reglamento. Las garantías provisional y definitiva se presentarán preferentemente en metálico, y en su defecto, con cualquiera de las demás formas de que tratan los artículos 75 y siguientes del citado Reglamento.

6.º—El sobre conteniendo las propuestas económica y documentación indicada se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece, hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta, y en ellos figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de contratación de las obras «camino de Penagos», en el término municipal de Penagos.

7.º—Entregado y admitido el sobre conteniendo una propuesta, no podrá el licitante retirarlo, pero sí presentar otros dentro del plazo

reglamentario y con las condiciones exigidas, sin incluir nuevo resguardo de la garantía provisional.

8.º—A todo presentador de plicas que lo solicite se le expedirá el recibo que determina la regla 6.ª del artículo 31 del vigente Reglamento de Contratación.

9.º—No podrán tomar parte en la subasta las personas y entidades que se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento de Contratación.

10.—La duración del contrato será desde la adjudicación definitiva hasta que se devuelva al contratista la fianza definitiva.

11.—Si el adjudicatario no presentase la garantía definitiva, no concurriese a la formalización del reglamentario contrato o no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación, con perjuicio del mismo y con las responsabilidades y consecuencias que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

12.—El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el artículo 57 de dicho Reglamento.

13.—El contratista se someterá a los Tribunales de la jurisdicción de este municipio que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de esta contratación.

14.—Las multas e indemnizaciones a que diere lugar la responsabilidad del contratista se harán efectivas inicialmente sobre la garantía, la que, posteriormente y dentro del plazo reglamentario que se señale, habrá de completar siempre que se extraiga una parte de la misma, y si el contratista no cumpliera esta obligación, la Corporación declarará resuelto el contrato con los efectos prevenidos en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

15.—Si la garantía estuviese prestada con fianza personal y el contratista incurriese en responsabilidad, se procederá contra todos

los bienes del mismo y de su fiador.

16.—Si la garantía prestada resultase insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades del contratista, se procederá contra todos los demás bienes del mismo.

17.—No será admisible la aplicación de la garantía al pago de las cantidades que el contratista llegue a adeudar a la Corporación Municipal, aunque se trate de hacer efectivo el último pago de las entregas fraccionadas.

18.—El Ayuntamiento se obliga al pago al contratista de la siguiente forma: Mediante certificado de la obra ejecutada expedida por el director de la obra, con cargo a las consignaciones o partidas previstas en el presupuesto ordinario correspondiente a las mismas, una vez hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno o por la Comisión Municipal Permanente.

19.—Se fija como plazo para la realización de las obras cuatro meses, contados a partir de la adjudicación definitiva, y el cumplimiento de tal obligación dará lugar a las consecuencias señaladas en el artículo 46-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

20.—La Corporación Municipal hará efectivas sus obligaciones de pagos con cargo al presupuesto ordinario, para lo cual hay consignación suficiente para acometer la obra aludida.

21.—Terminado el contrato y prevista la certificación del técnico director de la obra visada por el alcalde, en que consta que la obra está totalmente terminada y debidamente ejecutada, con arreglo al proyecto y demás documentos que formen este expediente y haber quedado cumplimentadas las condiciones estipuladas y no existiendo responsabilidad exigible, se devolverá la garantía al contratista, previo informe favorable de la Intervención municipal.

22.—El precio de licitación asciende a la cantidad de pesetas nueve millones ciento setenta y cuatro mil quinientas sesenta y siete (9.174.567).

23.—El adjudicatario queda obligado al pago de los edictos y demás anuncios y de cuantos otros

gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente y de la formalización del Reglamento de Contratación.

24.—El contratista asumirá la obligación de cumplir con las leyes protectoras del trabajo en todos los aspectos, incluidas las de Previsión y Seguridad Social.

25.—Además del cumplimiento de las presentes obligaciones, digo, condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se relaciona en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provincia de..., provisto del D. N. I. número..., expedido en..., obrando en nombre propio o en representación de don..., según poder que acompaña debidamente bastantado, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., fecha..., así como del proyecto técnico completo, pliego de condiciones particulares y económico-administrativas que han de servir de base a la subasta y convocado por el Ayuntamiento de Penagos, para la contratación de las obras «camino en Penagos», de este término municipal, por estar conforme en su contenido, se comprometo a ejecutar dicha obra con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas...

(Fecha y firma del proponente.)

Queda de manifiesto al público este anuncio por espacio de ocho días, contados a partir de la fecha de su publicación. Este pliego de condiciones fue debidamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1982.

Penagos, 14 de diciembre de 1982. — El alcalde, Vidal Cobo Cobo. 3.000

#### JUNTA VECINAL DE BOLMIR (Municipio de Enmedio)

##### Anuncio de subasta

Objeto.—Se saca a subasta la venta de las siguientes parcelas

de terrenos de propios de esta Junta Vecinal y con el tipo de tasación al alza que asimismo se indica:

Parcela 5/82.—Al sitio de La Vega, de 54 metros cuadrados de superficie, tasada en dieciséis mil doscientas pesetas.

Parcela 6/82.—Al sitio de La Vega, de 42 metros cuadrados de superficie, tasada en doce mil seiscientas pesetas.

Parcela 7/82.—Al sitio de La Vega, de 84 metros cuadrados de superficie, tasada en veinticinco mil doscientas pesetas.

Fianza para optar a la subasta. Será el 10 por 100 del tipo de licitación.

Destino de la parcela. — Será obligatoriamente el de edificación, conforme al pliego de condiciones.

Forma de pago.—El importe de la subasta de la parcela se hará efectivo en el momento de hacer la escritura pública.

Pliego de condiciones.—Estará expuesto al público en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones, y caso de que las hubiera y se estimaran, quedaría en suspenso la subasta de la parcela afectada por la reclamación.

#### Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., teléfono..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o como apoderado de...), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de la parcela de terrenos de propios de la Junta Vecinal de Bolmir, señalada con el número..., de... metros cuadrados, al sitio de..., ofrece por la misma la cantidad de... (en número y letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador o persona que le represente).

Plazo de presentación.—Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial de Cantabria», terminando el plazo a las doce horas de dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para optar a la subasta de la parcela en sobre aparte e independiente, con indicación del número de la misma.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, a partir de las doce horas del día siguiente hábil al del término de presentación de proposiciones.

Pago de anuncios y otros gastos. Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de anuncios, formalización de escrituras y otros, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autorizaciones. — Esta Junta Vecinal ha solicitado y obtenido las autorizaciones necesarias para la venta de dichas parcelas.

En Bolmir-Enmedio a 3 de febrero de 1983.—El presidente de la Junta Vecinal, J. Olivera. (Rubricado).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 597 de 1982 para inmatriculación de finca que luego se dirá, a instancia de don Francisco Javier Moncada García, mayor de edad, industrial, casado con doña Yolanda Sánchez Herbosa, vecino de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, barrio de San Antonio, número 128.

La finca objeto de dominio se describe así:

«Siete carros y setenta y nueve céntimos o trece áreas ochenta y seis centiáreas, en Igollo, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Altos Estradas, que linda: Norte, don Jesús Castañera; Sur, doña

Ana de la Riva; Este, carretera, y por el Oeste, terreno de Maoño, hoy don Francisco Diego Lanza».

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, en término de diez días, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 17 de enero de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos, digo, pieza separada de medidas provisionales de separación conyugal, dimanante de autos de separación conyugal número 381/82, a instancia de doña Margarita Ortega González, mayor de edad, casada y vecina de El Astillero, representada por el procurador señor Revilla, contra don Guillermo Martín Piñero, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba la separación provisional de los cónyuges don Guillermo Martín Piñero y doña Margarita Ortega González, confiando a la esposa la guarda y custodia del hijo menor de edad, sin perjuicio del derecho de visita para el otro cónyuge, otorgando a la actora y a los hijos que con ella conviven, así como para su nieta, el uso de la vivienda que constituye el hogar familiar sito en El Astillero, calle Industria, número 20, 5.º derecha, fijándose en quince mil pesetas la cantidad que, por el concepto de auxilio económico deberá satisfacer el esposo a la actora mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y

todo ello sin hacer una expresa condena en costas. Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de los de esta capital, de lo que yo, el secretario, doy fe. Firmado: Julio Sáez Vélez.—Ante mí: José Casado. (Rubricados)».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Guillermo Martín Piñero, libro el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 18 de enero de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita pieza separada de pobreza, dimanante de actos de divorcio número 655/82, a instancia de don Ricardo Sainz Castrillejo, mayor de edad, casado y con domicilio en Cuesta del Hospital, número 20, 1.º, representado por el procurador señor Bolado Madrazo, contra doña Sabina García Fernández, en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a citada demandada por medio del presente edicto para que dentro del término de seis días comparezca en citado procedimiento incidental de pobreza, personándose en forma; bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, y sirva de emplazamiento a la demandada anteriormente indicada, libro el presente.

Dado en Santander a 10 de diciembre de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio con demanda incidental de pobreza número 655 de 1982, a instancia de don Ricardo Sainz Castrillejo, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el procurador señor Bolado, contra doña Sabina García Fernández, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, y en cuyos autos se ha acordado emplazar a la demandada citada por medio del presente edicto para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma, por medio de abogado y procurador; bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada en ignorado paradero, libro el presente edicto.

Dado en Santander a 10 de diciembre de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Benita González García-Salmones, natural de San Felices de Buelna, hija de José y de Manuela, viuda de don Doroteo Pérez García-Salmones, vecina de Santander, donde falleció el día 5 de octubre de 1978, habiendo otorgado testamento con fecha 13 de septiembre de 1935 ante el notario

don Adolfo Carrasco Somarriba, que ha perdido su validez; reclama la herencia su prima carnal, doña Antonia García Salmones Laguillo, y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1982.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez.—El secretario, José Utrilla y Camy.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 294 de 1980 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 24 de noviembre de 1982. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelada, comunidad de propietarios de la casa número cinco de la calle Sevilla de Santander, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; y de otra, como demandada-apelante, doña Carmen Rivero Neira, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Santander, representada en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Pedro Vallés Gómez, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 2 de febrero de

1980 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando la apelación contra ella interpuesta —a nombre de la demandada doña Carmen Rivero Neira—debemos revocar y revocamos la sentencia que con fecha 2 de febrero de 1980 recayó en la primera instancia de este proceso, dejando sin efecto la cual y acogiendo las excepciones dilatorias alegadas, absolvemos en la instancia a la mencionada demandada, absteniéndose de todo pronunciamiento sobre la acción en ella deducida. Ello sin imposición expresa de costas en ninguna de las instancias procesales sustanciadas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pablo Maqueda Ibáñez, Pedro Meneses Vicente, Rafael Pérez Alvarelos. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de diciembre de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Ventura Villar Padín, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos,

Certifico: Que en el juicio verbal civil por desahucio por precario que con el número 159 se sigue en este Juzgado a instancia de doña María Ignacia de la Revilla Aja, representada por el procurador don César González Martínez, asistido del letrado doña Manuela García Lemos, contra la herencia yacente de don Marcelino Sainz Pardo Güemes, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de octubre de 1982. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio verbal de desahucio por precario seguido a instancia del procurador don César González Martínez, en nombre y representación de doña María Ignacia de la Revilla Aja, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, asistida del letrado doña Manuela García Lemos, contra la herencia yacente de don Marcelino Sainz-Pardo Güemes y personas desconocidas e ignoradas que pudieran tener interés en el asunto de las que han comparecido en autos, doña Cesárea Fernández Ruiz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Muriedas, asistida del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, así como don Lucas Sainz-Pardo Fernández y don Marcelino Sainz-Pardo Fernández, mayores de edad, casados, especialistas y vecinos de Muriedas, que comparecen por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de los hijos del fallecido, don Marcelino Sainz-Pardo Güemes; y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de doña María Ignacia de la Revilla Aja, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a los demandados comparecidos doña Cesárea Fernández Ruiz, don Lucas y don Marcelino Sainz-Pardo Fernández, que han comparecido por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de los hijos del fallecido don Marcelino Sainz-Pardo Güemes, así como a cualesquiera otras personas desconocidas o inciertas que podrían constituir la herencia yacente de aquél, con imposición de costas a la parte actora.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de notificación en legal forma a los expresados demandados, expido la presente, visada

por el señor juez, en Santander a 25 de octubre de 1982.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio por falta de pago seguido ante este Juzgado con el número 16/83, a instancia de doña María del Carmen O'aran Osorio, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Cádiz, representada por el procurador don Fernando García Viñuela, asistido del letrado don Alberto Ruenes Cabrillo, contra don Parshotan Pursnani, por acta de fecha de hoy he mandado citar, en calidad de demandado, al expresado don Parshotan Pursnani, vecino últimamente de esta ciudad y actualmente ausente, en ignorado paradero, con el fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente, en Santander a 4 de febrero de 1983.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Fernando Delgado Rodríguez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía 603/82, sobre nulidad de testamento otorgado por la finada doña Filomena Martínez Collantes, de fecha 9 de mayo de 1980, ante cinco testigos y en in-

minente peligro de muerte, protocolizado ante notario el 2 de junio del mismo año, promovido por doña Josefa Martínez Collantes, vecina de Santander, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, actuando por sí y en beneficio de las comunidades de herederos quedadas a los fallecimientos de doña Filomena Martínez Collantes y doña Filomena Setién Martínez, contra don Joaquín y don Ricardo Setién Martínez, don Angel López González y don Julio Setién Carral, y personas ignoradas, físicas o jurídicas, que se consideren con derechos a las herencias de las finadas indicadas, se ha acordado emplazar a los demandados, personas ignoradas, para que, en término de nueve días, siguientes a la fijación de este edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado o a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en el juicio por medio de procurador con poder bastante por abogado; bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndoles saber tienen a su disposición en este Juzgado las copias para los mismos presentadas con la demanda inicial.

Dado en Torrelavega a 14 de diciembre de 1982.—El juez, Fernando Delgado Rodríguez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Fernando Delgado Rodríguez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo mayor cuantía 499/82, sobre impugnación partición bienes practicada en juicio voluntario testamentaria 96/77, seguido en este Juzgado con relaciones a bienes dejados por los esposos don Bernardino Tresgallo Delgado y doña Crisanta

Bustamante Palacios, juicio declarativo instado por don Alberto Tresgallo Pelayo, vecino de Santiago de Cartes, contra otros y personas ignoradas, físicas o jurídicas, en paradero desconocido, que pudieran tener interés en el juicio de testamentaría y nulidad de escrituras públicas de adquisición de bienes inventariados consistentes en prado en Suances, sitio La Taberna del Barco, de 2,88 carros, vivienda con cuadra, pajar y corral al frente; en Suances, sitio La Riachuela, y terreno a rozo, en Suances, sitio Somala Quinta, de 46 carros, se ha acordado que por medio de este edicto, a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», y fijar otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplace por segunda vez a personas ignoradas, físicas o jurídicas expresadas, para que en término de cinco días, siguientes a la publicación o fijación expresadas, se personen en el juicio por medio de procurador con poder bastantado por abogado; bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndoles saber tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas con la demanda.

Dado en Torrelavega a 16 de diciembre de 1982.—El juez, Fernando Delgado Rodríguez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Fernando Delgado Rodríguez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 20 de diciembre de 1982. Vistos por el señor don Fernando Delgado Rodríguez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo incidental 358/

82, sobre divorcio matrimonial, promovido por doña Leopolda Solórzano Fernández, mayor de edad, separada, sus labores, vecina de esta población, que litiga con los beneficios de pobreza, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, defendida por el letrado don Juan José Pellón García, contra el esposo de aquélla, don Fidel Ortega Torresano, mayor de edad y en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, representado por el fiscal de distrito de esta población.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio formulada por doña Leopolda Solórzano Fernández contra su esposo, don Fidel Ortega Torresano, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio entre los litigantes, por concurrir causa legal de divorcio, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales que los mismos tenían formada y sin hacer especial imposición de las costas de este juicio.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de Reocín para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los litigantes y archivo en el mismo.

Notifíquese esta sentencia al demandado en estrados del Juzgado y por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Delgado. (Rubricado). Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al esposo demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 20 de diciembre de 1982.—El juez, Fernando Delgado Rodríguez.—El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 31/83, segui-

dos a instancias de don Benito José de Celis García contra don Miguel Angel Rojo Llorente, e I. N. S. S., en reclamación de prestación,

Se hace saber: Que se señala el día 18 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Miguel Angel Rojo Llorente, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de enero de 1983.—El magistrado de trabajo (ilegible). 108

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 955-81 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 16 de noviembre de 1982. Vistos por el señor juez de distrito don José Luis García Campuzano los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Miguel Santos Sevilla, denunciante don Emilio Seco Olea, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, y responsable civil subsidiario don Miguel Santos Sevilla,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Miguel Santos Sevilla, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto con acuerdo con su

original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Miguel Santos Sevilla, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 16 de noviembre de 1982. — El secretario, Félix Arias Corcho. 2.818

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 246-82 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 18 de noviembre de 1982. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños tráfico, y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas 130-82, en el que aparece como lesionado don Francisco Cosío Rubín, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Torrelavega, y denunciado don Francisco Sánchez Gil, mayor de edad, soltero, dependiente y vecino de Torrelavega, y responsable civil subsidiario «Auto Talleres Castellana, S. A.».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Sánchez Gil como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, costas y la indemnización a Francisco Cosío Rubín de 28.000 pesetas por los días de baja, y de 76.120 pesetas por daños y gastos ocasionados, decretando la responsabilidad civil subsidiaria de «Auto Talleres Castellana, S. A.».

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a «Auto Talleres Castellana, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 18 de noviembre de 1982.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.830

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Fernando de Tasis Sanz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para proceder a la apertura de una sala de baile-discoteca en General Mola, 45-47.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 2 de febrero de 1983.—El alcalde (ilegible).

La Comisión Municipal Permanente, en su reunión del día 2 de febrero de 1983, acordó publicar, para general conocimiento, que se encuentra expuesto al público en el Excmo. Ayuntamiento el documento referente al avance del Plan General, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, puedan formalizar sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento, cumpliendo lo establecido en el artículo 125-1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R. D. del 23 de junio de 1978.

Santander, 9 de febrero de 1983. El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza por el contratista don Félix Ruiz Torre, con domicilio en el barrio Cianca, número 16 de Parbayón, como adjudicatario de las obras de reparación en las escuelas municipales

de Estaños en Muriedas, Agapito Cagigas en Revilla y Juan de Herrera en Maliaño, así como de reparaciones efectuadas en el cierre de la estación depuradora de Revilla de Camargo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 23 de diciembre de 1982.—El alcalde, José María Bárcena Bolado. 3.061

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

#### *Devolución de fianza*

Solicitada la devolución de fianza por «Cosesa», correspondiente a la adquisición de una centralita telefónica destinada al Palacio Municipal, por un importe de 70.000 pesetas, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 14 de diciembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de don Federico Pelayo Pelayo se ha solicitado licencia para un obrador de confitería, en la finca 375 de la calle Paseo del Norte, 375, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 29 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1983 incluidos en el alistamiento de este municipio, se les cita por medio del presente anuncio, a fin de que el día 13 del próximo mes de marzo comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las nueve de la mañana, al reconocimiento médico y tallamiento, provistos de su D. N. I. y, en caso de no comparecencia, serán declarados prófugos.

### *Mozos que se citan*

Juan Jesús Presmanes Presmanes, nacido en Carriazo, el día 7 de febrero de 1964, hijo de Juan Manuel y de María Jesús.

Robe Moregón Blanco, nacido en Somo, el día 9 de septiembre de 1964, hijo de Damián y de Teresa.

En Ribamontán al Mar a 5 de febrero de 1983.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de policía municipal más todas las vacantes de esta categoría que existan en el momento de resolverse la misma, con arreglo a las siguientes bases**

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de policía municipal más todas las vacantes de esta categoría que existan en el momento de resolver la misma, clasificadas en el grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, con el sueldo correspondiente al nivel 4, incrementado con la ayuda familiar, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los policías, como está establecido, podrán ser destinados o adscritos indistintamente a las seccio-

nes de que consta el cuerpo, según las necesidades y conveniencia del servicio lo aconsejen, con plena libertad de efectuar los cambios de destino cuando así proceda.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Podrán tomar parte en esta oposición los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser de nacionalidad española y tener de edad 18 años sin exceder de 30, ambos límites referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

e) Acreditar haber terminado de prestar los servicios de la patria en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, bien con carácter voluntario u obligatorio, o estar exentos de su prestación. Este requisito se refiere a los aspirantes que estén comprendidos o hayan pasado la edad señalada para ello. En el supuesto de que, teniendo cumplidos los 21 años, estén realizando el servicio militar, podrán tomar parte en la oposición, pero si obtuvieran plaza, la toma de posesión no la realizarán en tanto no sean licenciados, por haber terminado el servicio a que se hace referencia.

f) Alcanzar una talla mínima de 1,65 m.

g) Hallarse en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

i) Estar en posesión del carné de conducir, clase B.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en

la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias y aprobándose, en consecuencia, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del apartado 2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El alcalde-presidente de la Corporación o teniente alcalde en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante designado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Secretario: El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse para el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado «Boletín» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores deberán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la opo-

sición.—Los ejercicios de la oposición constan de tres partes, todas eliminatorias, en la siguiente forma:

1. Talla, reconocimiento médico y ejercicios físicos:

La talla y la primera parte del reconocimiento médico se harán unos días antes de los ejercicios físicos, no pasando a éstos lo aspirantes que, por una u otra causa, sean recusados.

Los aspirantes que, superadas todas las pruebas selectivas que señala la convocatoria, sean definitivamente propuestos por el Tribunal Calificador, deberán someterse a las restantes pruebas médicas, sin cuyo requisito no podrá procederse a su nombramiento.

Los ejercicios físicos constarán de salto de altura de 0,75 metros con los pies juntos, salto de longitud con carrera de un mínimo de tres metros, levantamiento de cincuenta kilos de peso, recorrer la distancia de doscientos metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos y trepar por una cuerda lisa a una altura de cinco metros.

2. Ejercicio cultural:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Resolución de tres problemas de aritmética elemental.

c) Redacción de informes y partes de denuncias relativos al cumplimiento de sus funciones.

d) Ejercicios sobre conocimiento del callejero.

Estos ejercicios serán escritos y su duración será de hora y media.

3. Ejercicio teórico:

Será oral, y consistirá en contestar un tema sacado a la suerte de los comprendidos en el programa que como anexo se acompaña.

Octavo. Calificación de los ejercicios.—Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del

Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de graduado escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en

que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificación de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6. Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado e) de la base segunda.

7. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir su falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta, los opositores nombrados para desempeñar las plazas deberán tomar posesión en el plazo de trein-

ta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sean notificados los nombramientos; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Los opositores nombrados para desempeñar las plazas lo serán en período de prueba por un plazo de seis meses, no confirmándose en el cargo a los que no superen el cursillo de formación y perfeccionamiento, así como a los que no hubieren prestado los servicios del cargo a satisfacción de la Excelentísima Corporación o le fuera denegado el permiso de licencia de armas.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Ley reguladora de la oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Duodécima.—Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

Colindres, 15 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible). 2.791

#### ANEXO

##### Programa de temas para el ejercicio tercero (teórico)

Tema 1.—Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las entidades locales. Organos de gobierno y ad-

ministrativos. División de los órganos de gobierno. Designación de los órganos locales. Atribuciones de los órganos locales.

Tema 2.—La actividad de policía. Concepto y evolución del término. Materias que comprende. La Policía como servicio.

Tema 3.—El Servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 4.—El Servicio de Policía Municipal. Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionarios de la Policía Municipal.

Tema 5.—El Servicio de la Policía Municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.

Tema 6.—El Servicio de Policía Municipal. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 7.—El servicio de Policía Municipal. Organización del Servicio. Delimitación y enumeraciones de sus funciones.

Tema 8.—El servicio de Policía Municipal. La función de auxilio al orden público. La función de Policía Judicial.

Tema 9.—El Servicio de Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación de la representación corporativa.

Tema 10.—El Servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.

Tema 11.—El Servicio de Policía Municipal. Extinción de la de servicio. La seguridad social de la Policía Municipal.

Tema 12.—Ordenanza complementaria de Tráfico vigente en el Ayuntamiento de Colindres. Breve estudio de la misma.

Tema 13.—Código de circulación. Decreto de aprobación. Extensión del Código. Normas generales de la circulación. Especial referencia de la circulación urbana. De las señales de circulación.

## AYUNTAMIENTO DE REOCIN

### EDICTO

Aprobados inicialmente los expedientes de modificación de créditos número 2/82 del presupuesto ordinario y también el número 2/82 del presupuesto de inversiones en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de noviembre de 1982, y habiéndose publicado en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial de Cantabria» número 144, de 1 de diciembre, y habiendo transcurrido los quince días hábiles en que se podían formular reclamaciones contra referidos expedientes sin que se haya presentado reclamación alguna, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, los expedientes se entienden automáticamente aprobados definitivamente, por lo que se procede a practicar la publicación de los acuerdos como definitivos, de conformidad con la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

### PRESUPUESTO ORDINARIO

#### Aumentos:

Partida, 125.1; aumento, 432.308 pesetas; consignación definitiva, 2.340.267 pesetas.

Partida, 126.1; aumento, 197.253 pesetas; consignación definitiva, 200.000 pesetas.

Partida, 161.6; aumento, 180.000 pesetas; consignación definitiva, 3.843.553 pesetas.

Partida, 181.5; aumento, 349.881 pesetas; consignación definitiva, 4.849.881 pesetas.

Partida, 191.5; aumento, 40.558 pesetas; consignación definitiva, 401.520 pesetas.

Partida, 222.3; aumento, 300.000 pesetas; consignación definitiva, 1.800.000 pesetas.

Partida, 223.3; aumento, 150.000 pesetas; consignación definitiva, 1.750.000 pesetas.

Partida, 254.6; aumento, 200.000 pesetas; consignación definitiva, 651.500 pesetas.

Partida, 257.6; aumento, 500.000 pesetas; consignación definitiva, 2.865.000 pesetas.

Partida, 261.1; aumento, 50.000 pesetas; consignación definitiva, 480.000 pesetas.

Partida, 263.6; aumento, 700.000 pesetas; consignación definitiva, 7.820.000 pesetas.

Totales: Aumentos, 3.100.000 pesetas; consignación definitiva de las partidas afectadas, 27.001.721 pesetas.

#### Deducciones

Por mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto, compensación del recargo bruto de las explotaciones mineras del año 1982, 1.150.000 pesetas.

Partida, 111.1; deducción, pesetas 880.000; consignación definitiva, 2.726.908 pesetas.

Partida, 111.6; deducción, pesetas 160.000; consignación definitiva, 228.104 pesetas.

Partida, 125.6; deducción, pesetas 60.000; consignación definitiva, 264.006 pesetas.

Partida, 198.5; deducción, pesetas 100.000; consignación definitiva, 2.092.857 pesetas.

Partida, 255.6; deducción, pesetas 180.000; consignación definitiva, 35.000 pesetas.

Partida, 259.1; deducción, pesetas 170.000; consignación definitiva, 1.480.000 pesetas.

Partida, 271.1; deducción, pesetas 100.000; consignación definitiva, 115.000 pesetas.

Partida, 272.1; deducción, pesetas 150.000; consignación definitiva, 10.000 pesetas.

Partida, 274.7; deducción, pesetas 150.000; consignación definitiva, 50.000 pesetas.

Totales: Deducciones, 3.100.000 pesetas; consignación definitiva de las partidas afectadas, 7.001.875 pesetas.

### PRESUPUESTO DE INVERSIONES

#### Aumentos

Partida, 734.6; aumento, pesetas 4.000.000; consignación definitiva, 12.000.000 de pesetas.

Totales: Aumentos, 4.000.000 de pesetas; consignación definitiva de las partidas afectadas, pesetas 12.000.000.

#### Deducciones

Partida, 611.4; deducción, pesetas 500.000; consignación definitiva, 0 pesetas.

Partida, 611.6; deducción, pesetas 500.000; consignación definitiva, 1.000.000 de pesetas.

Partida, 642.6; deducción, pesetas 3.000.000; consignación definitiva, 275.000 pesetas.

Totales: Deducciones, 4.000.000 de pesetas; consignación definitiva de las partidas afectadas, 1.275.000 pesetas.

Reocín a 23 de diciembre de 1982.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de enero de 1983, han sido aprobadas las siguientes listas cobratorias correspondientes al ejercicio actual:

—Impuesto de circulación de vehículos de motor.

—Tasa servicio de recogida de basuras.

—Tasa vehículos de tracción animal.

—Tasa de tenencia de perros.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Puente Viesgo, 1 de febrero de 1983.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

### EDICTO

Don José Félix de las Cuevas González, alcalde - presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria),

Hace saber: Que por acuerdo de esta Corporación Municipal adoptado en sesión plenaria de 1 de los corrientes, y en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, queda expuesto al público en las Oficinas municipales el avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio por término de treinta días, durante el cual podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras

alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Bárcena de Pie de Concha a 31 de diciembre de 1982.—El alcalde, José F. de las Cuevas. 210

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**

**EDICTO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número dos al presupuesto ordinario para 1982 de este Ayuntamiento, queda aprobado definitivamente, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Aumento, 319.314 pesetas; disminución, 91.362 pesetas; consignación definitiva, pesetas 2.538.542.

Capítulo 2: Aumento, 386.255 pesetas; disminución, 413.319 pesetas; consignación definitiva, pesetas 3.199.656.

Capítulo 4: Aumento 243.280 pesetas; consignación definitiva, 243.280 pesetas.

Capítulo 6: Aumento 337.155 pesetas; consignación definitiva, 2.125.952 pesetas.

Capítulo 7: Aumento, 74.763 pesetas; consignación definitiva, 1.159.763 pesetas.

Capítulo 0: Aumento, 446.558 pesetas; consignación definitiva, 446.558 pesetas.

Total: Aumento, 1.807.325 pesetas; disminución, 504.681 pesetas; consignación definitiva, pesetas 9.713.751.

En Hazas de Cesto a 3 de febrero de 1983.—El alcalde, Pedro Rueda Ruiz. 198

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

**EDICTO**

Por «Estrada Butano», en nombre de Cooperativa San Juan Bautista, se ha solicitado la instalación de gas propano en grupo de 48 viviendas de Cooperativa San Juan Bautista, con emplazamiento en Pendio, Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 3 de enero de 1983.—El alcalde (ilegible). 151

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

**EDICTO**

Por «Estrada Butano», en representación de «Cooperativa Besaya», se ha solicitado la instalación de gas propano en la Cooperativa Besaya, 24 viviendas, con emplazamiento en calle Torres Quevedo, de esta localidad de Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 3 de enero de 1983.—El alcalde (ilegible). 153

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:**

Alfoz de Lloredo.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen**

**al público, por espacio de quince días, para admisión y reclamaciones contra las cuentas de presupuestos de inversiones:**

Alfoz de Lloredo. (231)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:**

Alfoz de Lloredo.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO ZARAGOZANO**

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 259-5, expedida por la Oficina en Santander del Banco Zaragozano, S. A., se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo de que, de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio, se anulará la referida libreta y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Santander, 8 de febrero de 1983. El secretario general, Alberto Escudero Molist.

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	38
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696

**Anuncios e inserciones:**

Por palabra .....	8
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	91

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)